

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 34

EST-VCT-GIAM-031

ESTADO No. 031

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 27 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GH2-101	YCCX COLOMBIA S.A.		24/02/2015	AUTO VSC No 021	<p>1. ACLARAR el Auto VSC No 018 de febrero 17 de 2015, en el sentido de indicar que el titular del contrato de concesión No. GH2-101, es la sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S.</p> <p>2. PROCEDASE a notificar a la sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S, el Auto VSC No. 018 de febrero 17 de 2015, en su calidad de titular del contrato GH2-101, para que dé cumplimiento a los requerimientos elevados con base en el Concepto Técnico VSC 023 de febrero 12 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQL-01 UPIN	SALCOL S.A.- ALEJANDRO		25/02/2015	AUTO VSC No 022	<p>1. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de cinco (5)</p>

		MONTAÑA PRADILLA				días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101012633, en la cual se incremente el valor asegurado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$56.694.600.00), establecido en la póliza aportada, a SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$69.980.400.00), de acuerdo con el precio determinado por la UPME para este mineral para el primer trimestre de 2015 y la producción proyectada en el PTO para el presente año.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19054	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO	IFI	16/10/2015	AUTO GSC-ZC No 2047	<p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación No 19054, para que allegue el pago del faltante por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 el valor de: VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$22.670) de acuerdo a lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 10 de Marzo de 2014.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19054 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 10 de Marzo de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19077	MARIA ANTONIA ARGUELLO DE SANTIESTEBAN	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2048	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No. 19077, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de medición y control de producción y de seguridad e higiene minera, descritos en el informe de fiscalización integral Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación No 19077, para que allegue el pago del faltante por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 el valor de: MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.860,10) de acuerdo a lo recomendado por concepto técnico No GCS-ZC 1188 del 22 de septiembre del 2014.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19077 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 4 de Abril de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19079	MARIA MERCEDES ROBAYO FUQUENE	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2049	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No. 19079, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de</p>

						<p>medición y control de producción y de seguridad e higiene minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19079 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 07 de Abril de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15427	LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1867	<p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 15427, para que allegue el faltante por concepto de regalías, correspondiente al I trimestre de 2012, por valor de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO UN ESOS MCTE (\$37.101.00); II trimestre de 2012, por valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$14.992.00); III trimestre de 2012, por valor de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$36.769.00); IV trimestre de 2012, por valor de CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$100.929.00); I trimestre de 2013, por valor de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$37.215.00); II trimestre de 2013, por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.663.00), por concepto de intereses y CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$14.592.00), por concepto de faltante de pago de regalías, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1129 del 05 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se pronuncien con respecto a la solicitud de prórroga de la licencia de Explotación No. 15427, por el término de diez (10) años, radicada por su titular bajo el No 20135000338372 de fecha 26 de septiembre de 2013.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>16432</p>	<p>MINER GROUP S.A.S.</p>	<p>IFI</p>	<p>23/09/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1866</p>	<p>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a 1I trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse de la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular q e los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titular s bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral o. 3 de fecha 31 de marzo de 2014.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19217</p>	<p>MIGUEL ANTONIO QUINCHE BOTIVA</p>	<p>IFI</p>	<p>16/10/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2042</p>	<p>Aprobar los formularios de liquidación, declaración con constancia de pago presentados por el titular de la licencia de explotación No. 19217, correspondientes al III y IV trimestre de 2012; I, II y III trimestre de 2013, lo anterior en los términos del concepto técnico GSC-ZC No. 1178 del18 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar los formatos básicos mineros allegados por el titular de la licencia de explotación No. 19217, correspondiente al anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011 y 2012, lo anterior en los términos de los Informes de fiscalización integral No. 3 del10 de abril de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 19217, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2013, lo anterior teniendo en cuenta que la información contenida en el numeral B. Producción y Ventas, difiere con el volumen</p>

						<p>declarado en los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías de los respectivos trimestres. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar al titular de la licencia de explotación No. 19217, que cuenta con un saldo a favor de \$ 1.881,46 por concepto de pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013, lo anterior en los términos del concepto técnico GSC-ZC No. 1178 del 18 de septiembre de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 10 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC No. 1178 del 18 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14892	CEMENTOS DIAMANTE S.A.	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1797	<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 14892, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2007, 2009 y 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 14892, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental aprobó las reducciones de las áreas de explotación, de acuerdo a lo señalado mediante Auto SFOM-1221 del 19 de octubre 10 de 2011, notificado en Estado Jurídico 124 del 21 de noviembre de 2011, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 14892, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones requeridas mediante Auto SFOM-1221 del 19 de octubre 10 de 2011, notificado en Estado Jurídico 124 del 21 de noviembre de 2011, en cuanto a que la alinderación que define el área sobre el cual se basó el PTO, se encontró que los puntos Nos. 13, 14, 15, 16 y 24, están totalmente por fuera de la alinderación y el área original del título de referencia, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 14892, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, toda vez que en la inspección a campo realizada el 07 de mayo de 2014, se evidenció que el título minero no cuenta con los procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de</p>



						producción, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19109	GRES LA FONTANA LTDA	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2168	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 19109, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 213 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del periodos I y II trimestre de 2014. Para lo anterior se concede el término de un mes a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de abril de 2014. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación No 19109, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental y programa de trabajos e inversiones aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19339	ANTONIO LEOVICELDO VEGA MELO-HECTOR EMILIO VEGA MELO- ANA LUCIA VEGA MELO	IFI	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2206	REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2014. Lo anterior en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa que señala el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 20 de marzo de 2014.

<p>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</p>	<p>20847</p>	<p>OSCAR JACINTO MENDEZ Y ANDRES FERNANDO MATEUS</p>	<p>IFI</p>	<p>31/10/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2204</p>	<p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2014. Lo anterior en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la renovación de la póliza de Cumplimiento minero ambiental. Lo anterior en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa que señala el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación di presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de abril de 2014.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>9482</p>	<p>CEMENTOS ARGOS S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>29/10/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2162</p>	<p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato No. 9482, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías así como la constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 3 de abril de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19202	ADELINA GOMEZ RODRIGUEZ	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2068	<p>Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación No. 19202, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2014.</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la titular de la licencia de explotación No. 19202, para que allegue la corrección de los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2012, por cuanto los mismos deben ser presentados en formularios separados para cada trimestre. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el</p>



						<p>artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la titular de la licencia de explotación No. 19202, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la titular de la licencia de explotación No. 19202, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CATORCE CENTAVOS MCTE (\$346,14) correspondiente al I trimestre de 2013.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 29 de enero de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1196 del 23 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14986	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA E INVERSIONES GALLEGO INMOBILIARIA S.A.	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1817	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-11 07 del 03 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Conminar a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título sin contar con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del</p>

						informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 07 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC- 1107 del 03 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	13475X	GRAVICOL S.A.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3047	<p>APROBAR: Según recomendación de IFI 3 del 28 de mayo de 2014 regalías del IV trimestre de 2012, y I, II trimestre de 2013</p> <p>REQUERIR: bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue modificación de póliza minero ambiental según concepto técnico No 1375 del 5 de noviembre de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No 13475X del informe de fiscalización integral No 3 de 28 de mayo de 2014 y concepto técnico No GSC-ZC 1375 de 15 de noviembre de 2014</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19037	JOSE FRANCISCO SANTIESTEBAN FUENTES	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2052	<p>APROBAR el pago de las regalías del II trimestre de 2013 de conformidad a lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 10 de Marzo de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación No 19037, para que allegue el pago del faltante por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 el valor de: TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 341,62) de acuerdo a lo recomendado por concepto técnico No GCS-ZC 1174 del 18 de septiembre del 2014.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de la Licencia de Explotación No. 19037, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al I y III trimestres de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a</p>

						<p>favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No. 19037, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de medición y control de producción y de seguridad e higiene minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19037 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 10 de Marzo de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19064	ROBERTO RIVERA RIVERA	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2046	<p>APROBAR Formato Básico Minero (FBM) semestral 2013, de acuerdo a lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 24 de Marzo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No. 19064, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19064 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 24 de Marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13208	JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1930	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 13208 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo del IV trimestre de 2013, y del primero y Segundo Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 13208, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No 13208, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 27 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	13733	ALFAGRES S.A.	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1890	<p>Dejar sin efecto el requerimiento de los formatos básicos mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2006 a 2010, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012 y 2013.</p> <p>Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II) trimestres de 2013, allegadas en ceros.</p> <p>Aceptar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2012, sin embargo, no se aprueban en vista que no se anexaron los planos de labores mineras de dichos periodos.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 13733, para que allegue los planos de labores mineras correspondientes a los años 2011 y 2012 y el Formato Básico Minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 13733, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 24DL007768 para la etapa de explotación dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. 13733, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 27 de marzo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1123 del 3 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14067	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1785	APROBAR las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, teniendo en cuenta que fueron pagadas dentro del término y conforme a lo recomendado en el informe de

MEDIANA MINERIA						<p>fiscalización integral de fecha 08 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular el faltante por concepto de pago de regalías, por valor de CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/TCE (\$5.517), correspondiente al 1º trimestre de 2013, de conformidad con el numeral 2.1.1 del concepto técnico GSC-ZC-1 046 del 26 de agosto de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 de fecha 08 de mayo de 2014 y del técnico GSCZC-1046 del 26 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15666	<p>MATERIALES DE COLOMBIA MATCO S.A.; CERAMICAS EL CERRO; JAVIER HERNANDO GONZALEZ; WILSON GONZALEZ FERRO Y CIA. LTDA; LUIS FERNANDO CALLE; LADRILLERA OVINDOLI S.A.; ARCILLAS SANTA ANA LTDA.; ARCILLAS DE COLOMBIA Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOMA LINDA</p>	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1858	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 15666, para que allegue la actualización del PTI y los planos actualizados de la mina, que debe allegarlos cada seis (6) meses. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 19 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14103	<p>JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT-PATRICIA SYBILLA JIMENEZ GARBRECHT</p>	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1789	<p>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se les concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 27 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	1915A	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2060	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No 1915A de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formato Básicos Mineros semestral de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular del contrato de concesión No 1915A de conformidad con en el artículo 112 literal D) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al I, II y III trimestres de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 1915A del Informe de Fiscalización Integral No 3.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15065	MINAS PAZ DEL RIOS S.A.	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2069	<p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al III trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses.</p> <p>Aprobar la póliza minero-ambiental, allegada por el titular del Contrato de Concesión No. 15065, amparando la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1296 del 09 de octubre de 2014.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 15065, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el</p>



						<p>término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1296 del 09 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13376	DOBLE A INGENIERIA S.A.	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1863	<p>Aprobar la póliza# 24DL004927 de la Aseguradora CONFIANZA S.A., por valor de\$ 136.706.400 para el noveno año de la etapa de explotación con una vigencia del 08/05/2014 al 08/05/2015, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1118 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías del IV Trimestre del año 2012 para Grava de Cantera y Recebo, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1118 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2013 para Grava de Cantera y Recebo de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1118 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Se le recuerda a la Sociedad titular que posee un saldo a favor de CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE (\$103) por concepto de pago de regalías del I Trimestre del año 2013 de Recebo, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC- 1118 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 13376, para que allegue la aclaración y corrección del formato básico minero anual de 2011, teniendo en cuenta que la información presenta incongruencia en la producción reportada en regalías. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 13 de marzo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1118 del 3 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</p>	<p>13281</p>	<p>ABRAHAM ZAPATA TUNJANO/MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO/MARÍA EUGENIA ZAPATA TUNJANO/MARÍA ISABEL ZAPATA TUNJANO</p>	<p>IFI</p>	<p>23/09/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1864</p>	<p>Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual de 2012 y semestral de 2013.</p> <p>Aprobar la póliza Minero ambiental No 300014899 de fecha 10 de octubre de 2013. Por la suma asegurada de Sesenta y nueve millones ciento veinte mil pesos m/c. (\$69.120.000). Con vigencia de 01 de octubre de 2010 hasta 01 de octubre de 2014, para el décimo noveno año de la etapa de explotación.</p> <p>Aprobar las regalías del III Trimestre del año 2012 de grava de cantera, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1116 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2012 de Recebo, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1116 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías de los II y IV Trimestres del año 2013 para Grava de Cantera, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1116 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías de los II y IV Trimestres del año 2013 para Recebo, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1116 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13281, para que allegue implemente procedimientos adecuados de registro, control de inventario y volúmenes de producción contemplados en el PTI, así mismo, lo informe dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 2.813). Saldo a pagar por el IV trimestre del año 2012, por concepto de regalías de grava de cantera. • CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$ 4.080). Saldo a pagar por el IV trimestre del año 20:r2, por concepto de regalías de Recebo. • CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.888). Saldo a pagar por el I trimestre del año 2013, por concepto de regalías de grava de cantera. • TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS(\$ 39.116). Saldo a pagar por el I trimestre del año 2013, por concepto de regalías de Recebo. • CINCUENTA PESOS (\$ 50). Saldo a pagar por el III Trimestre año 2013, por concepto de regalías de grava de cantera. • MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.395). Saldo a pagar por el III Trimestre año
---	---------------------	---	-------------------	--------------------------	---------------------------------------	--



2013, por concepto de regalías de Recebo.
Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, **córrase traslado** del Concepto Técnico GSC-ZC-1116 del 3 de septiembre de 2014.
Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13281, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y la constancia del pago de regalías correspondiente a I 1 y II trimestres del año 2012 para grava de cantera. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que revise y a su vez remita al grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se verifique la fecha del registro minero del título minero de la referencia en el sistema CMC y de la inscripción de lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución No. 0053-98 del 13 de diciembre de 2013, frente a la inscripción de la cesión de derechos y obligaciones dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia.
Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 8 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-11 6 del 3 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

LICENCIA DE EXPLOTACION	19191	INDUSTRIAS MATIS S. EN C.	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2043	<p>Requerir bajo causal de cancelación a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 19191, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondientes al I y II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares de la licencia de explotación No. 19191, del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 19 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16422	JOHN KENNEDY ROMERO VALERO	IFI	24/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1878	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue para los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago si a ello hay lugar correspondiente al I y II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 03 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20718	JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS Y CLAUDIA PATRICIA GARZON ORJUELA	IFI	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2203	<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 1328 del 17 de octubre de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 4 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20111	EDUARDO VELASQUEZ GARZON	IFI	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2202	<p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III Trimestre de 2014. Lo anterior en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3)</p>



						<p>días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa que señala el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación di presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 15 de abril de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19372	HUMBERTO CASTILLO	IFI	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2201	<p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III Trimestre de 2014. Lo anterior en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa que señala el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación di presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 9 de abril de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21543	ARCELIA AVILA DE BUSTAMANTE	IFI	31/10/2014	AUTO GSC-ZC NO 2205	<p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III Trimestre de 2014. Lo anterior en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar</p>



						<p>obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa que señala el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación di presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 28 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CNCESION MEDIANA MINERIA	18758	MARIA IDALI TAFUR SALAZAR	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1898	<p>APROBAR, la póliza minero ambiental No. 21-44-101170192, de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada por el titular, con vigencia hasta el 26 de junio de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-1149 del 10 de septiembre de 2014.</p> <p>APROBAR, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009, trimestres I, II, III, IV de 2010, 2011 y 2012, trimestres I y II de 2013, presentados en cero (0), según lo recomendado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.586), correspondiente al faltante de regalías del II trimestre de 2008 y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.693), correspondiente al faltante de regalías del III Trimestre de 2008, según lo recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-1149 del 10 de septiembre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación del formulario de declaración</p>



						de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2008 por valor de siete mil cuarenta pesos (\$7.040.00) M/Cte., trimestre I de 2009 por valor de siete mil setecientos pesos (\$7.700.00) M/Cte.; trimestre II de 2009 por valor de ocho mil ochocientos pesos (\$8.800.00) M/Cte, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No 3 de 21 de marzo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1149 del 10 de septiembre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	121-95M	PUERTO ARTURO S.A.S.	IFI	25/02/2015	AUTO GSC-ZC No 267	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corra traslado del informe de Acompañamiento No 003. Efectuado por el grupo de seguridad y salvamento minero al título minero de la referencia, el día 05 de Marzo del 2014 y atendida por el señor Giovanni Linares, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas.
CONTRATO DE CONCESION	GLJ-103	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	545-546	17/2/2015	AUTO GSC-ZC No 172	REQUERIR al Titular, para que dentro del término de quince (15) días , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago: • Treinta y tres mil ciento veintisiete pesos m/cte (\$33.127,00) , por concepto de indexación de la multa impuesta bajo Resolución GSC-ZC 000015 del 28 de junio de 2013, tal como se vislumbra en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1527 del 03 de diciembre de 2014. Dicho monto, deberá consignarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá remitirse a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No.1527 del 03 de diciembre de 2014. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior , remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	EIB-141	ROBERTO VARGAS CUERVO	434-435	16/02/2015	AUTO GSC-ZC No 170	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa, correspondiente a los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012 y 2013 y anuales 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-1221 de fecha 23 de julio de 2014, permanece incólume.



<p>CONTRATO PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>125-98M</p>	<p>JOSE GUILLERMO ORTIZ</p>	<p>IFI</p>	<p>12/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 141</p>	<p>1. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorias [1J, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2008 y el soporte de pago de las mismas. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y el soporte de pago de las mismas. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2010 y el soporte de pago de las mismas. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2011 y el soporte de pago de las mismas, debido a que no reposan dentro del expediente. • Las facturas de soporte de pago de las regalías de oro del I, II, III y IV trimestre del año 2011, debido a que no reposan dentro del expediente. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2012 y el soporte de pago de las mismas. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2013 y el soporte de pago de las mismas. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I, II y III del año 2014 y el soporte de pago de las mismas. • El soporte de pago del recibo No. 003367 del 28 de Agosto de 2009 (Folio 169). • El soporte de pago del recibo No. 004847 del 13 de Noviembre de 2009 (Folio 170). <p>Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 438 de fecha 04 de diciembre de 2014.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor</p>
--	-----------------------	--	-------------------	--------------------------	--------------------------------------	--

de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- Formato básico minero anual del año 2007, debido a que no reporta la producción del mineral de plata.
- Formato básico minero del I semestre del año 2008.
- Formato básico minero del I Semestre del año 2009, debido a que no reporta la producción del mineral de plata.
- Formato básico minero anual del año 2009.
- Formato básico minero del I semestre del año 2010 y formato básico minero anual del año 2010.
- Formato básico minero del I semestre del año 2011 y formato básico minero anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de mineral de plata ni las toneladas brutas.
- Formato básico minero del I semestre del año 2012 y formato básico minero anual del año 2012.
- Formato básico minero del I semestre del año 2013 y formato básico minero anual del año 2013.
- Formato básico minero del I semestre del año 2014.
- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2005 (630,2g), debido a que no coincide con la producción reporta en el anexo del formato básico minero del año 2005 (1224,2g).
- Los formatos básicos mineros semestrales (2010, 2011, 2012, 2013 y 2014) y los formatos básicos mineros anuales (2009, 2010, 2011, 2012 y 2013), para proceder a realizar la liquidación de las cuotas de administración e interventoría adeudadas.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 438 de fecha 04 de diciembre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

3. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **125-**

98M, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- i) Las labores desarrolladas en el año.
- ii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- iii) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- iv) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

4. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

Recordar al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

5. Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los numerales 5.4 de los informes de fiscalización integral de fechas 17 de octubre de 2013 y 06 de febrero, 18 de junio y 25 de agosto de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

6. Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 438 de fecha 04 de diciembre de 2014, lo siguiente:

- Formato básico minero del IV trimestre del año 2004.
- Anexo al Formato básico minero del primer trimestre del 2005 con información del año

						<p>2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato básico minero del I, II, III y IV trimestre del año 2005. • Anexo al Formato básico minero del primer trimestre del 2006 con información del año 2005. • Formato básico minero del I, II, III y IV trimestre del año 2006. • Anexo al Formato básico minero con información del año 2006. • Formato básico minero del I semestre del año 2007. • La certificación por parte de la División Administrativa y Financiera del Municipio de Marmato (Caldas). • El pago de contraprestaciones por la suma de \$4.005.450 realizado por el titular, en consecuencia, queda a paz y salvo hasta el I semestre de 2007 por este concepto. <p>7. Correr Traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 17 de octubre de 2013 y 06 de febrero, 18 de junio y 25 de agosto de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 438 de fecha 04 de diciembre de 2014.</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remitase el expediente contentivo del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Recordarle al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año y que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente.</p>
CONTRATO PEQUEÑA MINERIA	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	25/02/2015	AUTO GSC-ZO No 077	<p>1. Dejar sin efecto los requerimientos formulados a través del Auto GSC-ZO No. 002 de 23 de enero de 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías

de oro correspondiente al primer trimestre de 2005 de valor de Ciento Setenta Y Tres Mil Doscientos Veinte Tres pesos (\$173.223) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.

- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro correspondiente al segundo trimestre de 2005 de valor de Ciento Cincuenta Y Cinco Mil Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil pesos (\$155.249) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro correspondiente al tercer trimestre de 2005 de valor de ciento sesenta y tres mil quinientos noventa y cuatro Pesos (\$163.594) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro correspondiente al tercer trimestre de 2005 de valor de Ciento Ochenta Y Siete Mil Cientos Setenta Y Tres Pesos (\$187.173) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata correspondiente al primer trimestre de 2005 de valor de Seiscientos Noventa Y Ocho Mil Pesos (\$698) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata correspondiente al segundo trimestre de 2005 de valor de Seiscientos Cuarenta Y Seis Pesos (\$646) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata correspondiente al tercer trimestre de 2005 de valor de seiscientos sesenta y siete pesos (\$677) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata correspondiente al tercer trimestre de 2005 de valor de Ciento Cincuenta Y Siete Pesos (\$157) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro correspondiente al trimestre I de 2006 de valor de Ciento Ochenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Y Cuatro (\$188.494) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro correspondiente al trimestre IV de 2006 de valor de Setecientos Treinta Y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos (\$735.905) más los intereses que se generen por mora hasta la



fecha efectiva de pago.

- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata correspondiente al trimestre I de 2006 de valor de setecientos noventa y siete mil pesos (\$797) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata correspondiente al trimestre IV de 2006 de valor de Treinta Y Un Mil Cuatrocientos Sesenta Y Cuatro Pesos (\$31.464) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Diecisiete Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Pesos (\$17.965) por regalías del I trimestre de 2008, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Cincuenta Mil Cuatrocientos Veinte Dos Pesos (\$50.422) por regalías del II trimestre de 2008, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Quince Mil Trecientos Noventa Y Tres Pesos (\$15.393) por regalías del I trimestre de 2009, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Seis mil ciento seis pesos (\$6.106) por regalías del I trimestre de 2009, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Once mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$11.552) por regalías del III trimestre de 2009, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Dos Mil Doscientos Veinte Siete Pesos (\$2.227) por regalías del IV trimestre de 2009, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Constancia de pago por valor de Setecientos Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Y Cuatro pesos (\$763.654) más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, por regalías reportadas en el formulario del segundo trimestre de 2010.
- La suma de Seiscientos Sesenta Y Cinco Pesos (\$665) por intereses en el pago de regalías del segundo trimestre de 2011, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago correspondiente por regalías a 180 gramos para mineral oro y 45 gramos para mineral plata reportados en los Formatos básicos mineros (FBM) de 2004.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2006 con su respectiva constancia de pago más los intereses que se generen por mora hasta

la fecha efectiva de pago.

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2007 con su respectiva constancia de pago más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro de los trimestres III y IV del año 2008 con su respectiva constancia de pago más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata de los trimestres III y IV del año 2008 con su respectiva constancia de pago más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago correspondiente por regalías a 1200 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual de 2009.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II y III Trimestre del año 2010 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II y III Trimestre del año 2010 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.

SalDOS Por Conceptos de Regalías:

- El pago faltante por valor Quinientos Catorce Pesos (\$514), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Veintidós Mil Quinientos Cuarenta Pesos (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.



- El pago faltante por valor de Mil Seiscientos Sesenta Y Dos Pesos (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Diecisiete Mil Ochocientos Diecisiete Pesos (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Mil tres pesos (\$1.003), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago
- El pago faltante por valor de Quinientos Setenta Pesos (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Sesenta Y Dos pesos (\$62), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 295 de fecha 15 de octubre de 2014.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. Requerir al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en la clausulado del contrato 171-98M, y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el IV semestre del año 2004 hasta el I semestre del año 2014 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.419.468), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 295 de 15 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con



las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

4. Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente por regalías a 300 gramos de oro y 800 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual de 2007.
- Los FBM del I Semestre del año 2011 y el FBM del año 2011, porque no reporta producción de plata
- Los FBM del I Semestre del año 2010 y el FBM del año 2010, porque el titular no reporta producción de plata para el I, II, III Trimestre de 2010.
- Los FBM del I Semestre del año 2009 y el FBM del año 2009, porque no reporta producción de plata.
- Los FBM del I Semestre del año 2008 y el FBM del año 2008. Porque no allego producción de plata.
- Los FBM del I Semestre del año 2007 y el FBM del año 2007. Porque no allego producción de plata.
- Los FBM de todos los trimestres de 2006 ya que la suma de la producción trimestral no coincide con la diligenciada en el FBM anual del año 2006.
- El FBM de los trimestres I, II, III y IV del año 2005 y el FBM del año 2005, porque no reportan producción de plata.
- El FBM del cuarto trimestre del año 2004 y el FBM del año 2004, porque no reportan producción de plata.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 295 de fecha 15 de octubre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar



el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

5. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **171-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- i) Las labores desarrolladas en el año.
- ii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- iii) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- iv) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

6. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

Recordar al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

7. Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los numerales 5.4 de los informes de fiscalización integral de fechas 16 de mayo, 21 de mayo y 01 de septiembre de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue



lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

8. Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 295 de fecha 15 de octubre de 2014, lo siguiente:

- El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los I, III y IV de 2010 y del IV trimestre para mineral plata.
- El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los I, III y IV de 2011.
- El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los II, III y IV de 2012.
- El pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013.
- El pago de regalías del segundo trimestre del 2014
- Los FBM del I Semestre del año 2012 y el FBM del año 2012.
- Los FBM del I Semestre y anual del año 2013.
- El FBM del I Semestre del año 2014.

El titular tiene un saldo a favor por concepto de mayor valor pagado en las regalías de oro de IV trimestre 2013, por una suma de (\$24.367) VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M /Cte.

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

9. Correr Traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 16 de mayo, 21 de mayo y 01 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 295 de fecha 15 de octubre de 2014.

Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Pequeña Minería No. **171-98M** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08354X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	90	25/02/2015	AUTO GCM No 000166	REQUERIR a los señores ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08355X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	90	25/02/2015	AUTO GCM No 000165	REQUERIR a los señores ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08352X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	91	25/02/2015	AUTO GCM No 000167	REQUERIR a los señores ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08356X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	91	25/01/2015	AUTO GCM No 000168	REQUERIR a los señores ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FL3-121	NELSON GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ	182	25/02/2015	AUTO GLM No 000040	REQUERIR al señor NELSON GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ , interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FL3-121, para que dentro del término perentorio de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 34 - de 34

						<p>dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de febrero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF